

noviembre, y por ausencia del municipio por disfrute de vacaciones, he resuelto:

Primero.—Que todas las facultades inherentes a esta Alcaldía-Presidencia sean asumidas por el primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, don Manuel Moreno Serrano, en el período comprendido entre las quince horas del día 14 de julio de 2006 hasta las ocho horas del día 7 de agosto de 2006.

Segundo.—Del presente decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios.

Lo mando y firma la señora alcaldesa-presidenta en el lugar y fecha arriba indicados.

Nuevo Baztán, a 17 de julio de 2006.—El alcalde-presidente (delegación por resolución 759/2006, de 14 de julio), Manuel Moreno Serrano.

(03/19.045/06)

OLMEDA DE LAS FUENTES

LICENCIAS

Por doña Raquel Chicharro Yuste se ha solicitado licencia de apertura de actividad y funcionamiento para "Granja Escuela Los Galápagos", en el polígono 3, parcela 25, de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en el Ayuntamiento.

En Olmeda de las Fuentes, a 22 de junio de 2006.—El alcalde-presidente, Andrés Couso Tapia.

(02/10.852/06)

PARACUELLOS DE JARAMA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2006, adoptó acuerdo de aprobación provisional del reglamento de organización y funcionamiento del voluntariado municipal de protección civil.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas por un período de treinta días a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Paracuellos de Jarama, a 28 de julio de 2006.—El alcalde (firmado).

(03/20.070/06)

PARACUELLOS DE JARAMA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 28 de julio de 2006, se adoptó el siguiente acuerdo que se traslada a continuación:

"En virtud de las facultades que me confiere el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Revocar la delegación otorgada con carácter general y específico mediante resoluciones de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2003, al concejal de este Ayuntamiento, don Pedro Antonio Mesa Moreno en el Área de Hacienda, Patrimonio y Obras, como consecuencia del accidente laboral sufrido y estar incapacitado en estos momentos para el ejercicio de sus funciones.

Por otro lado, notificar esta Resolución al interesado y publicar la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo recogido en el artículo 44 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre de conformidad con el Reglamento arriba citado".

Paracuellos de Jarama, a 28 de julio de 2006.—El alcalde (firmado).

(03/20.069/06)

PARACUELLOS DE JARAMA

LICENCIAS

Se ha solicitado por "Enfoco, Sociedad Limitada", licencia municipal de apertura calificada para instalar almacén de material de rodaje en la nave sita en la calle Jarama, número 1 bis, parcela 61-B, de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento y al objeto de que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días desde la presente publicación mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Paracuellos de Jarama, a 10 de julio de 2006.—El alcalde, Fernando Zurita Orden.

(02/11.048/06)

PARLA

URBANISMO

El Pleno de fecha 13 de junio de 2006 acordó, entre otros acuerdos, el del siguiente tenor literal:

1. Aprobar definitivamente el Plan Especial del Ámbito-6 del Plan General de Ordenación Urbana.

2. Remitir a la Comunidad de Madrid los documentos de impacto acústico.

3. Que se diligencien por Secretaría o funcionario delegado los documentos y planos.

4. Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la aprobación definitiva del Plan Especial indicado y ordenanza.

Lo que se publica a los efectos del artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción del mismo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo.

Potestativamente podrá contra dicho acto interponerse previamente recurso de reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción del mismo (artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1992, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas).

Parla, a 26 de junio de 2006.—El concejal-delegado del Área de Planificación Urbanística, Desarrollo Industrial y Desarrollo Local, Wilfredo Jurado Rodríguez.

(02/11.229/06)

PEDREZUELA

OTROS ANUNCIOS

Según establece el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificación vía edictal en los términos y con los efectos previstos en el citado artículo de lo siguiente:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, y el artículo 16 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en España deben renovar su inscripción padronal en el Padrón Municipal de Habitantes cada dos años.

Vengo en declarar la caducidad de la inscripción y, en consecuencia, acuerdo la baja en el Padrón Municipal de Habitantes por el transcurso de más de dos años desde que causó alta su inscripción padronal sin que se haya procedido a su renovación de:

Mohamed Hrit, pasaporte 850.450; Consuelo Torres Rugeles, tarjeta X-840052-T; Judith Alejandrina Rivera Tapia, tarjeta